Ley de 29 de Noviembre de 1906

Uncía.- Se crea una sección Municipal en el cantón de este nombre.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º-Se crea una sección Municipal en el cantón Uncía, conforme á la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º-Esta sección municipal se compondrá de los cantones Uncía y Llallagua, siendo la capital el primero.

Art. 3.º-Los impuestos municipales en el presente año, se cobrarán conforme á las ordenanzas de la sección respectiva.

El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, á 27 noviembre de 1906.

VALEITN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

> E. González Duarte, Diputado Secretario.

> > E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, 29 de noviembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles,